

RES. 0393/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000217, Ent. N° 104/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 3/2020, para el suministro de hasta 44.000 canastas de alimentos para el Ministerio de Desarrollo Social - Instituto Nacional de Alimentación (INDA), para la asistencia alimentaria de la población más vulnerable, en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020 de 13/03/2020, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19;

RESULTANDO: 1) que, en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020 de fecha 13/03/2020, se convocó con fecha 26/03/2020 a la presentación de ofertas para el suministro de hasta 120.000 canastas de alimentos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 129/2003 de fecha 08/04/2003;

2) que por Resolución N° 53/020 de 03/04/2020, la Dirección Ejecutiva de la UCA, adjudicó la Compra Directa por Excepción N° 3/2020, con base en la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a favor de POLAKOF Y CÍA y TA-TA S.A., por la cantidad de hasta 65.000 canastas de alimentos, por un monto de hasta \$ 71.242.050, según surge de los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la correspondiente Resolución y, cuya erogación resultante será atendida con cargo al Concepto del Gasto 7 “Gastos Alimentación s/Convenio”;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1045/2020 de 21/05/2020, acordó no formular observación e intervenir el gasto;

4) que por pedido del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), la Unidad Centralizada de Adquisiciones, por Resolución N° 86/020 de 26/05/2020, adjudicó, al amparo del artículo 33, literal C), numeral 9 del TOCAF, una cantidad de 20.045 canastas de alimentos a favor de TA-TA S.A., por \$ 20.718.512, según surge de los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la correspondiente Resolución y, cuya erogación resultante será atendida con cargo al Concepto del Gasto 7 “Gastos Alimentación s/Convenio”;

5) que por Resolución N° 314 de 04/06/2020, dictada por el Director General de Secretaria del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución Ministerial N° 2468 de 31/12/2015), se declaró que la compra de canastas de alimentos, realizada por la UCA por hasta la suma de \$ 20.718.512 se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas por el artículo 33, literal C), numeral 9 del TOCAF y, que los precios y condiciones corresponden a los de mercado;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 1294/2020 de 24/06/2020, acordó observar el gasto en la medida que la contratación fue dispuesta ad referendum de la certificación por parte del MEF, fue notificada a la adjudicataria el 01/06/2020, el MEF certificó el 04/06/2020 y los antecedentes fueron ingresados a este Tribunal el 08/06/2020, se ha vulnerado el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

7) que por Resolución N° 132/2020 de 29/07/2020, la Dirección Ejecutiva de la UCA reiteró el gasto dispuesto por Resolución N° 86/2020 de 26/05/2020;

8) que, este Tribunal, por Resolución N° 1696/2020 de 26/08/2020, acordó mantener la observación formulada por Resolución N° 1294/2020 de 24/06/2020;

9) que por Resolución N° 153/020 de 28/08/2020, la Dirección Ejecutiva de la UCA, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10 del TOCAF y considerando que las cantidades requeridas por el INDA se encuentran comprendidas en el saldo pendiente de adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° 3/2020, adjudicó parcialmente a favor de TA-TA S.A. una cantidad de 30.000 canastas de alimentos, por un monto de hasta \$ 31.008.000, cuya erogación resultante será atendida con cargo al Fondo Solidario creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874 de 08/04/2020;

10) que por Resolución de este Tribunal N° 1981/2020 adoptada en sesión de fecha 30/09/2020, se acordó no formular observaciones a la adjudicación parcial de que se trata y cometer al Contador Central de la CGN en el MEF la intervención del gasto a favor de TA-TA S.A por \$ 31.008.000, previa obtención de la autorización del financiamiento con cargo al “Fondo Solidario COVID-19” por parte del Poder Ejecutivo, a través del MEF, en virtud que “las actuaciones remitidas en la oportunidad refieren a una nueva adjudicación parcial del llamado provisto por UCA, al amparo de lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto N° 129/2003 de 08/04/2003, el que fuera intervenido por este Tribunal con fecha 21/05/2020 (Resultando 3), que asimismo; éstas se adecuan a las normas vigentes aplicables (TOCAF y Decreto N° 129/003 de 11/02/2003), por lo que el gasto no merece objeciones legales, en tanto las cantidades requeridas por el Organismo demandante se encuentran comprendidas en el saldo pendiente de adjudicación y de acuerdo a las Resoluciones Internas de este Tribunal N° 60/2020 de fecha 05/05/2020 y 67/2020 de fecha 14/05/2020, la intervención de los gastos que se financien con cargo al “Fondo Solidario COVID-19” será realizada por el Contador Central de la CGN en el Ministerio de Economía y Finanzas;

11) que por Resolución de UCA N° 209/2020 de 4/11/2020, se resolvió adjudicar parcialmente la cantidad de 4.955 canastas de alimentos para el INDA, a la empresa TA-TA S.A por un total de \$ 5.121.488 impuestos incluidos;

12) que por Resolución N° 210/2020 de la UCA de fecha 04/11/2020 se resolvió ampliar las cantidades adjudicadas en 25.045 canastas para el INDA, a la empresa TA-TA S.A por un monto de \$ 25.886.512 impuestos incluidos;

13) que por Resolución N° 2273/020 del MIDES de fecha 13/11/2020, se resolvió autorizar la erogación de hasta 30.000 canastas familiares a favor de TA-TA S.A por un total de \$ 31.008.000 impuestos incluidos, ad referendum de la intervención de este Tribunal;

14) que este Tribunal por Resolución N° 2666/2020 de fecha 23/12/2020 acordó no formular observaciones a la adjudicación parcial de 25.045 canastas para el INDA y cometer al Contador Central de la CGN por \$ 31.008.000 impuestos y flete incluidos, previa obtención de la autorización del financiamiento con cargo al “Fondo Solidario COVID-19”, en virtud de los siguientes fundamentos:

14.1) que las 4.955 canastas refieren a una adjudicación parcial del llamado provisto por UCA, al amparo del artículo 6 del Decreto N° 129/2003, el que fuera intervenido por este Tribunal con fecha 21/05/2020, y se adecua a las normas aplicables como saldo pendiente de adjudicación;

14.2) que las 25.045 canastas cuentan como ampliación de la compra directa N° 3/2020 la cual se ampara en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

15) que en la oportunidad, el INDA solicita ampliar la presente contratación al amparo del artículo 74 del TOCAF por hasta 44.000 canastas, en el marco de la actual emergencia sanitaria;

16) que la citada compra se adjudicó parcialmente por Resoluciones N° 53, 86, 153 y 209 del 2020 y se amplió por Resolución N° 210/ 2020;

17) que contando con la conformidad de la firma adjudicataria, por Resolución N° 259/2020 de fecha 22/12/2020 la UCA dispuso ampliar la cantidad de 44.000 canastas de alimentos a la empresa TA-TA S.A por un total de \$ 45:478.40, ad referéndum de la autorización del gasto por parte del ordenador competente y del financiamiento del MEF, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

18) que por Resolución N° 2576/020 de fecha 22/12/2020 el Ministro de Desarrollo Social autorizó la referida erogación de \$ 45.478.400 impuestos incluidos, correspondientes a la adquisición de hasta 44.000 canastas a favor de la empresa TA-TA S.A;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación se ampara en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

2) que de acuerdo a las Resoluciones Internas de este Tribunal N° 60/2020 de fecha 05/05/2020 y 67/2020 de 14/05/2020, la intervención de los gastos que se financien con cargo al “Fondo Solidario COVID-19” será realizada por el Contador Central de la CGN en el Ministerio de Economía y Finanzas;

3) que por lo tanto, previo a la intervención del gasto por el Contador Central de la CGN se deberá contar con la autorización del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la presente erogación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Central de la Contaduría General de la Nación (C.G.N.) en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto correspondiente a la ampliación a favor de TA-TA S.A. por \$ 45.478.400 impuestos incluidos, previa obtención de la autorización del financiamiento con cargo al “Fondo Solidario COVID-19” por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;
- 2)** Comunicar al Contador Central de la C.G.N.; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 21 de mayo de 2020. Esto es, la ampliación al amparo del artículo 74 del TOCAF debió ser observada por irradiar el vicio legal del gasto originario, más allá de la duda planteada de si en esta oportunidad el tope previsto por dicho artículo se había superado o no.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto comparto la discordia expresada para este asunto por el Ministro Aumento.”

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA
CRA. DIANA MARCOS:** “Comparto el fundamento de voto disorde del
Ministro Ing. Miguel Aumento relacionado con con la ampliación de la Compra
Directa por Excepción N° 3/2020 del Ministerio de Economía y Finanzas
(MEF) – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA).”

Im